



Resolución Directoral Regional

N° 734-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 19 OCT 2018

VISTO: El expediente de registro N° 4929, de fecha 27 de agosto del 2018, presentado por la señora ROSARIO DEL PILAR FIESTAS PAIVA, identificada con D.N.I. N° 42578932, Gerente General del Establecimiento de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", RUC N° 20526349203, solicitando Renovación de la Licencia de Operación del Establecimiento Pesquero Artesanal de su representada.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 43° literal d) y 46° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros se requiere de licencia, el que constituye un derecho que el Ministerio de Pesquería (Actualmente Ministerio de la Producción) otorga a nivel nacional;

Que, el artículo 48° numeral 48.1) del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el procesamiento de menor escala o Artesanal de la empresa utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones de medio ambiente y de salud, con el predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 50° numeral 50.1) del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, señala que las instalaciones de establecimientos de procesamiento Artesanal de la empresa no requiere de autorización y bastará la certificación de su ubicación en una zona autorizada por las autoridades competentes, estableciendo el Ministerio de la Producción (Ex Ministerio de Pesquería), requisitos y procedimientos simplificados para el otorgamiento de Licencia de Operación de estos establecimientos. Asimismo el numeral 50.2), establece que la Licencia de Operación para plantas de procesamiento pesquero Artesanal de la empresa se otorga por el plazo de un (01) año renovable sucesivamente por el mismo periodo, previa acreditación de su condición de operatividad;

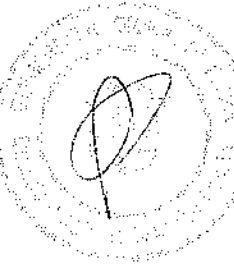
Que, el artículo 118°, numeral 118.1) del Decreto Supremo 015-2007-PRODUCE, modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 012-2001-PE, con el cual se establecen las competencias a los Gobiernos Regionales para otorgar Licencia de Operación de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas determinadas legalmente con sujeción a la Legislación Nacional y Sectoriales fijadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE, se aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aplicables a las etapas de extracción o recolección, transporte, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, incluida la actividad de Acuicultura;


Que, mediante la Resolución Directoral N° 295-2011-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, del 02 de julio del 2011, se otorga a la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", con vigencia de un (01) año, Licencia de operación, para operar su planta de procesamiento pesquero artesanal ubicado en la Zona Industrial del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de Concha de Abanico, Calamar común, Caracol, Langostino, Pulpo y Pota con una capacidad instalada de Producción de 48 Tm/día;

Que, mediante Resolución Directoral N° 375-2012-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, del 02 de agosto del 2012, se renueva la Licencia de Operación a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", con vigencia de un (01) año calendario a partir de la fecha de renovación, para operar una planta de procesamiento pesquero artesanal ubicado en la Av. Víctor Temoche, Mz. B, Lote 02, Zona Industrial del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de Concha de Abanico, Calamar común, Caracol, Langostino, Pulpo y Pota con una capacidad Instalada de Producción de 48 Tm/día;

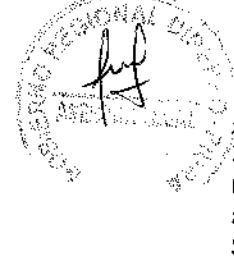
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 128-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 03 de junio del 2013, se renueva la Licencia de Operación a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", con vigencia de un (01) año calendario a partir de la fecha de renovación, para operar una planta de procesamiento pesquero artesanal ubicado en la Av. Víctor Temoche, Mz. B, Lote 02, Zona Industrial del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de Concha de Abanico, Calamar común, Caracol, Langostino, Pulpo y Pota con una capacidad Instalada de Producción de 48 Tm/día;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 153-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 14 de mayo del 2014, se renueva la Licencia de Operación a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", con vigencia de un (01) año calendario a partir de la fecha de renovación, para operar una planta de procesamiento pesquero artesanal ubicado en la Av. Víctor Temoche, Mz. B, Lote 02, Zona Industrial del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de Concha de Abanico, Calamar común, Caracol, Langostino, Pulpo y Pota con una capacidad Instalada de Producción de 48 Tm/día;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 054-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 30 de abril del 2015, se renueva la Licencia de Operación a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", con vigencia de un (01) año calendario a partir de la fecha de renovación, para operar una planta de procesamiento pesquero artesanal ubicado en la Av. Víctor Temoche, Mz. B, Lote 02, Zona Industrial del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de Concha de Abanico, Calamar común, Caracol, Langostino, Pulpo y Pota con una capacidad Instalada de Producción de 48 Tm/día;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 002-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 12 de enero del 2016, se renueva la Licencia de Operación a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", con vigencia de seis (06) meses calendario a partir de la fecha de renovación, para operar una planta de procesamiento pesquero artesanal ubicado en la Av. Víctor Temoche, Mz. B, Lote 02, Zona Industrial del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de Concha de Abanico, Calamar común, Caracol, Langostino, Pulpo y Pota con una capacidad Instalada de Producción de 48 Tm/día;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 009-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 21 de enero del 2016, la Dirección Regional de la Producción Piura, Resuelve: "Otorgar la Certificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la actividad de procesamiento artesanal solicitado ante la Dirección Regional de la Producción Piura por la señora Rosario Del Pilar Fiestas Paiva, representante legal de la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L." para la operación de una planta de procesamiento primario de las especies Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), Langostino (*Penaeus sp*), Caracol (*Thais chocolate*), Pulpo (*Octopus vulgaris*), Calamar común (*Loligo gahi*), Pota (*Dicodicus gigas*), para la producción de Concha de abanico con coral, Concha de abanico sin coral, Concha de abanico con una valva, cola de Langostino, Pulpo (eviscerado), Tubo limpio, tentáculos y aletas de Calamar y Pota, Pota eviscerada rejos de Pota; ubicada en la Av. Víctor Temoche Mz. B, Lt. 02 - Zona Industrial del distrito y provincia de Sechura y Departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 188-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 04 de agosto del 2016, se renueva la Licencia de Operación a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", con vigencia de seis (06)



Resolución Directoral Regional

N° 734-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 17 de Agosto del 2018

meses calendario a partir de la fecha de renovación, para operar una planta de procesamiento pesquero artesanal ubicado en la Av. Victor Temoche, Mz. B, Lote 02, Zona Industrial del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de Concha de Abanico, Calamar común, Caracol, Langostino, Pulpo y Pota con una capacidad instalada de Producción de 48 Tm/día;

Que, mediante Constancia de Verificación de Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 002-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 30 enero del 2017, se acredita la implementación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del establecimiento pesquero artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1449-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 31 de octubre del 2017, se renueva la Licencia de Operación a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", con vigencia de un (01) año calendario a partir de la fecha de renovación, para operar una planta de procesamiento pesquero artesanal ubicado en la Av. Victor Temoche, Mz. B, Lote 02, Zona Industrial del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de Concha de Abanico, Calamar común, Caracol, Langostino, Pulpo y Pota con una capacidad instalada de Producción de 48 Tm/día y en su artículo 4°, la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción Piura información sobre volúmenes procesados por los registros y controles correspondientes;

Que, con Oficio N° 4674-2018-GRP-420020-100-400, del 10 de septiembre del 2018, se envía al representante de la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L." las observaciones encontradas en el Expediente de Registro N° 4929, de fecha 27 de agosto del 2018, en el que solicita la renovación de la Licencia de Operación a la planta de Procesamiento Pesquero Artesanal;

Que, con Memorandum N° 58-2018-GRP-420020-800, de fecha 10 de septiembre del 2018, la Dirección de Medio Ambiente hace de conocimiento lo siguiente: Que se realizó en el 2017 y 2018 una inspección referida al cumplimiento de los compromisos ambientales. Sin embargo, al encontrarse la empresa en las 02 oportunidades, cerrada y sin personal, al no poder ingresarse a las instalaciones, no se pudo verificar la implementación de los compromisos ambientales asumidos. Precizando que al entrar en operación la planta artesanal, debe fiscalizarse en el marco de la Ordenanza Regional N° 422-2018-GRP-CR que aprueba el Reglamento de fiscalización, supervisión y sanción del Gobierno Regional de Piura, el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos para el desarrollo de su actividad, a través de la Resolución Directoral Regional N° 009-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 21 de enero del 2016, que aprobaron la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental, y están referidos al sistema de tratamiento de residuos sólidos municipales y no municipales, sistema de tratamiento de efluentes de proceso y domésticos, monitoreos ambientales y demás listados en las resoluciones directorales mencionadas;

Que, con Carta N° 008/2018, Reg. N° 5297, del 12 de septiembre del 2018, la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", presenta levantamiento de observaciones al expediente de solicitud de renovación de la Licencia de Operación a la planta de Procesamiento Pesquero Artesanal;

Que, con Acta N° 000966-2018-GRP-DIREPRO-PIURA/, del 02 de octubre del 2018, se registra la inspección efectuada por personal de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, la planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la Empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", constatando que la planta artesanal pesquera se encuentra en buenas condiciones de limpieza, distribución y procesando el recurso Concha de abanico, tal como se indica en el Informe N° 69-2018-GRP- 420020-400, de fecha 02 de octubre del 2018;

Que, a través Informe N° 69-2018-GRP- 420020-400, de fecha 02 de octubre del 2018, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero recomienda, Renovar la Licencia de Operación a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", con vigencia de un (01) año calendario a partir de la fecha de renovación, para operar una planta de procesamiento pesquero artesanal ubicado en la Av. Víctor Temoche, Mz. B, Lote 02, Zona Industrial del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de desvalvado, eviscerado, lavado, codificado y envasado de Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), Calamar común (*Loligo gahi*), Caracol (*Thais chocolate*), Langostino (*Penaeus sp*), Pulpo (*Octopus vulgaris*) y Pota (*Docidicus gigas*) con una capacidad Instalada de Producción de 48 Tm/día, y disponer que, la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción Piura información sobre volúmenes procesados por los registros y controles correspondientes;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la señora ROSARIO DEL PILAR FIESTAS PAIVA, identificada con D.N.I. N° 42578932, Gerente General del Establecimiento de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", RUC N° 20526349203, solicitando Renovación de la Licencia de Operación del Establecimiento Pesquero Artesanal de su representada, otorgada mediante Resolución Directoral N° 295-2011-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, del 02 de julio del 2011;

Que, se ha verificado que el Establecimiento Pesquero Artesanal de la empresa "EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L.", ha cumplido con la presentación de la información estadística hasta el mes de Junio del 2018, conforme lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 1449-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 31 de octubre del 2017;

Que, mediante Informe N° 309-2018/AL-DIREPRO, de fecha 04 de octubre del 2018, el área de Asesoría Legal concluye y recomienda: Renovar la licencia para la operación de planta por la vigencia de UN (01) año calendario a partir de la fecha de Renovación, en favor del Establecimiento Pesquero de la empresa EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L., sito en la Av. Víctor Temoche, Mz. B, Lote 02, Zona Industrial del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de desvalvado, eviscerado, lavado, codificado y envasado de Concha de Abanico, Calamar común, Caracol, Langostino, Pulpo y Pota con una capacidad Instalada de Producción de 48 Tm/día;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR la LICENCIA DE OPERACION a la Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal de la empresa EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L., de RUC N° 20526349203, con vigencia de un (01) año, para operar una Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal ubicada en la Av. Víctor Temoche, Mz. B, Lote 02, Zona Industrial del Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura y desarrollar actividades de procesamiento primario de desvalvado, eviscerado,



Resolución Directoral Regional

Nº 734 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 19 de OCT 2018

lavado, codificado y envasado de los recursos hidrobiológicos de Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), Calamar común (*Loligo gahi*), Caracol (*Thais chocolata*), Langostino (*Penaeus sp*), Pulpo (*Octopus vulgaris*) y Pota (*Docidicus gigas*), con una Capacidad Instalada de Producción de 48 TM/día.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L., deberá operar su Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero así como las relativas a la preservación de medio ambiente y sanidad que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa EMPRESA PESQUERA ACAYSER E.I.R.L., deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción Piura información sobre volúmenes procesados por los registros y controles correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento de lo señalado en los artículos precedentes será causal de caducidad del derecho administrativo otorgado o de la aplicación de sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO.- Transcribese en la presente Resolución Directoral a la Secretaría General del Ministerio de la Producción a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y al Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura